

Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

DICTAMEN CT/015/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA ATENDER LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA CON NÚMERO DE FOLIO 00671420, RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE IEEQ/UT-E-052/2020

ANTECEDENTES

I. Presentación de solicitud. El veintiocho de septiembre de dos mil veinte¹, la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², recibió una solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia³ y procesada vía Sistema Infomex Querétaro, con número de folio 00671420, mediante la cual, la parte solicitante requirió lo siguiente:

...

Con fundamento en el artículo 6 constitucional, solicito copias de la documentación que obra en los archivos de ese organismo electoral, relacionada con las medidas cautelares dictadas por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral con motivo de los hechos acontecidos el 17 de enero de 2015 en la unidad deportiva de Corregidora, Querétaro, vinculados al Partido Acción Nacional, las cuales derivaron de la función de oficialía electoral practicada por servidores públicos del IEEQ.

Sobre tales hechos en particular, respetuosamente pido:

1. El acta de la oficialía electoral.
2. Las medidas cautelares.
3. El procedimiento especial sancionador.
4. Los medios de impugnación locales y federales.

Para pagar el costo de las copias, indíqueme la cuenta bancaria correspondiente, y una vez efectuado el depósito, remitiré fotografía del comprobante a la dirección electrónica de esa unidad de información, a fin que se verifique el ingreso en los movimientos bancarios institucionales.

Así mismo se anexa la impresión en versión pública del acuse de recibo que extiende la Plataforma Nacional de la solicitud de información en cuestión.

¹ Las fechas subsiguientes corresponden al dos mil veinte, salvo indicación en contrario.

² En adelante Unidad

³ En adelante Plataforma Nacional



Querétaro, Qro., a 28/09/2020 14:53

**PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
QUERÉTARO
ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Nº de folio: 00671420

Fecha y hora de presentación: 28/septiembre/2020 a las 14:53 horas

Nombre del solicitante: XXXXXXXXXX

Entidad pública: Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Información solicitada: Con fundamento en el artículo 6 constitucional, solicito copias de la documentación que obra en los archivos de ese organismo electoral, relacionada con las medidas cautelares dictadas por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral con motivo de los hechos acontecidos el 17 de enero de 2015 en la unidad deportiva de Corregidora, Querétaro, vinculados al Partido Acción Nacional, las cuales derivaron de la función de oficialía electoral practicada por servidores públicos del IEEQ.

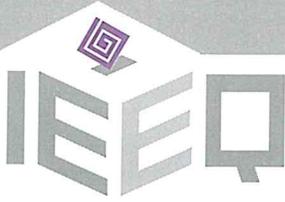
Sobre tales hechos en particular, respetuosamente pido:

1. El acta de la oficialía electoral.
2. Las medidas cautelares.
3. El procedimiento especial sancionador.
4. Los medios de impugnación locales y federales.

Para pagar el costo de las copias, indíqueme la cuenta bancaria correspondiente, y una vez efectuado el depósito, remitiré fotografía del comprobante a la dirección electrónica de esa unidad de información, a fin que se verifique el ingreso en los movimientos bancarios institucionales.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

II. Medidas adoptadas con motivo de la Pandemia causada por el Covid-19. Que derivado de la enfermedad causada por el Coronavirus (COVID-19), la cual fue declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como pandemia el once de marzo, el Consejo Estatal de Seguridad, implementó diversas medidas publicadas el diecinueve de



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

marzo, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

En concordancia con estas medidas, se publicaron en la página web del Instituto, avisos emitidos por la Secretaría Ejecutiva los días dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, diecinueve de mayo y primero de junio, adoptándose, entre otras medidas que los órganos colegiados del Instituto, puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales.

III. Radicación y remisión de la solicitud a las áreas del Instituto. El primero de octubre, la Unidad emitió proveído por el cual radicó la solicitud de información, la registró en el sistema de gestión de dicha Unidad e integró el expediente IEEQ/UT-E-052/2020; en dicho proveído se determinó que, en caso de proceder, se girarían oficios a las áreas competentes del Instituto que tuvieran la información solicitada, para que a la brevedad fuera remitida.

IV. Oficio a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto. En cumplimiento al acuerdo citado en el punto anterior y en atención a las atribuciones y competencias que tiene conferidas la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ de este Instituto, mediante oficio UT/115/2020, la Unidad le remitió copia del acuse de recibo de la Plataforma Nacional, a efecto de que hiciera del conocimiento si contaban con la información requerida, para que en su caso, fuera remitida.

V. Solicitud de ampliación de plazo. Por su parte, mediante oficio DEAJ/486/2020, de veintidós de octubre, dirigido al Titular de la Unidad, con atención al Comité de Transparencia, el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos solicitó se pusiera a consideración la ampliación del plazo legal para dar respuesta a la solicitud, en virtud de que dicha Dirección Ejecutiva se encuentra trabajando con la elaboración de las versiones públicas de los expedientes de los medios de impugnación: IEEQ/A/023/2015-P, IEEQ/A/145/2015-P, IEEQ/A/146/2015-P e IEEQ/A/147/2015-P; además de estar trabajando con la elaboración de la versión pública del expediente del procedimiento especial sancionador IEEQ/PES/007/2015-P, el cual tiene un volumen mayor a 400 (cuatrocientas fojas); de igual forma, el área administrativa en cuestión señaló que se encuentra llevando a cabo actividades vinculadas con el inicio del proceso electoral,

⁴ En adelante Dirección Ejecutiva

elaboración de acuerdos, capacitaciones, proyectos de normatividad y sustanciación de expedientes de partidos políticos, entre otros.

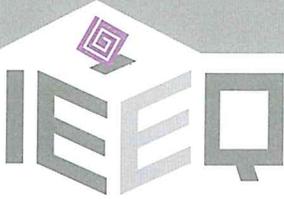
VI. Oficio para elaboración de dictamen y convocar a sesión del Comité de Transparencia. El mismo veintidós de octubre mediante oficio CT-IEEQ/036/2020, el Presidente del Comité de Transparencia solicitó a la Secretaría Técnica de este órgano colegiado la elaboración del dictamen correspondiente, así como que convocará a sesión virtual a la brevedad, para determinar lo conducente respecto de la solicitud de ampliación de plazo en comento.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Este Comité de Transparencia tiene atribuciones para determinar lo conducente, respecto del contenido del oficio DEAJ/486/2020, con fundamento en los artículos 43, 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 42, 43, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Análisis de fondo. Como se desprende del contenido de los antecedentes I en relación con el V, la parte peticionaria pidió en esencia copias de la documentación que obra en este Instituto Electoral, relacionada con las medidas cautelares dictadas por la entonces Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral con motivo de los hechos acontecidos el 17 de enero de 2015 en la Unidad deportiva de Corregidora, Querétaro, vinculados al Partido Acción Nacional, solicitando para ello el Acta de la Oficialía Electoral; Las medidas cautelares; El procedimiento Especial Sancionador; así como los medios de impugnación locales y federales.

En este sentido, la Unidad solicitó al Titular de la Dirección Ejecutiva, que, de acuerdo a sus atribuciones, señalara si contaba con la información, para que, en caso de ser positivo, primero indicara el número de fojas en que constaba la misma, para comunicárselo previamente a la parte solicitante. Ahora bien, sobre el particular y del contenido del oficio DEAJ/486/2020, mediante el cual el área administrativa poseedora de la información, solicita la ampliación del plazo legal, se desprende que están trabajando en las versiones públicas de los expedientes de los medios de impugnación: IEEQ/A/023/2015-P, IEEQ/A/145/2015-P, IEEQ/A/146/2015-P e IEEQ/A/147/2015-P; además de la elaboración de la versión pública del expediente del procedimiento especial sancionador



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

IEEQ/PES/007/2015-P, el cual tiene un volumen mayor a 400 (cuatrocientas fojas), informándole al Titular de la Unidad que toda la documentación se encuentra ya digitalizada, por lo que no será necesario sacar copias, logrando con ello ahorro de papel y tiempo en la impresión de dichos documentos; solamente es revisar minuciosamente todos los expedientes, para en su caso, de advertir que estos contengan partes o secciones reservadas o confidenciales se elaboren como lo están haciendo las versiones públicas correspondientes.

Por lo tanto, no debemos perder de vista que actualmente nos encontramos en pleno proceso electoral, (el día veintidós de octubre se emitió la declaratoria de inicio del proceso electoral local 2020-2021), Ahora bien y como lo refiere la Dirección Ejecutiva, en el oficio mediante el cual solicita la ampliación de plazo, dicha área a parte de la revisión y elaboración de las respectivas versiones públicas de los diferentes expedientes radicados en este Instituto electoral, relacionados con los medios de impugnación, IEEQ/A/023/2015-P, IEEQ/A/145/2015-P, IEEQ/A/146/2015-P e IEEQ/A/147/2015-P; además del expediente del procedimiento especial sancionador IEEQ/PES/007/2015-P, este último con un volumen mayor a 400 (cuatrocientas fojas); está realizando actividades vinculadas con el inicio de este proceso electoral, como son elaboración de acuerdos, capacitaciones, proyectos de normatividad y sustanciación de expedientes de partidos políticos, entre otros.

Actividades todas estas primordiales y con un alto grado de complejidad técnico jurídica, además de que se deben desahogar a veces en plazos muy reducidos – de un día para otro- a manera de ejemplo reciente, se encuentra la sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de octubre, en donde el personal de dicha Dirección Ejecutiva en atención a sus atribuciones legales y reglamentarias, tuvo que elaborar dos acuerdos para someterlos a consideración del Consejo General mediante los cuales se determinó respectivamente la acreditación de los partidos políticos nacionales “Redes Sociales Progresistas” y “Fuerza Social por México” ante este Instituto Electoral ello en atención a las respectivas resoluciones INE/CG509/2020. emitida en acatamiento de la sentencia SUP-JDC-2507/2020 e INE/CG510/2020, emitida en acatamiento de la sentencia SUP-JDC-2512/2020.

Lo anterior pone de manifiesto primero, que muchas actividades de la Dirección Ejecutiva no se pueden programar o planear de manera previa, además de que se tienen que resolver de manera inmediata, lo que implica tiempo y personal debidamente organizado y coordinado que no puede atender en ese momento otras actividades; y segundo, no

solamente se están atendiendo y revisando las versiones públicas de los expedientes señalados, sino también como lo preciso el Titular de esa área, se están llevando a cabo capacitaciones, proyectos de normatividad y sustanciación de expedientes de partidos políticos como los ejemplos citados, lo que conlleva a que por la multiplicidad y complejidad de muchas de las actividades de la Dirección Ejecutiva, no se pueda atender dentro del plazo legal, como en el caso particular, una solicitud de información, de ahí que proceda conceder la prórroga para atender la solicitud de información que nos ocupa.

En consecuencia, este órgano colegiado en ejercicio de las atribuciones y competencias señaladas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, aprueba la prórroga solicitada por la Dirección Ejecutiva, para que en un plazo máximo de diez días hábiles más, una vez vencido el primer plazo (26 de octubre) haga entrega por conducto de la Unidad del Instituto de la información solicitada.

Así mismo dentro de esta prórroga, una vez terminadas las versiones públicas de la documentación señalada, deberá ponerlas a consideración de este colegiado para su revisión.

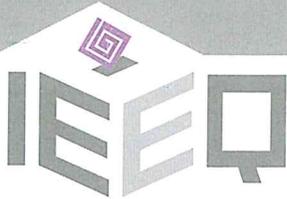
Por lo expuesto y fundado, esta instancia colegiada expide el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, es competente para emitir el presente Dictamen; en términos del considerando Primero de la presente determinación.

SEGUNDO. Se aprueba la ampliación del plazo solicitado por la Dirección Ejecutiva para entregar la información requerida a dicha área en atención a sus atribuciones y mediante oficio UT/115/2020, dentro del expediente número IEEQ/UT-E-052/2020, en términos del considerando Segundo del presente Dictamen. Dicho plazo de diez días hábiles más empezará a contar a partir del veintisiete de octubre y fenecerá el diez de noviembre, sin contar el dos de noviembre por considerarse inhábil para el trámite de las solicitudes de información.





Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Así mismo dentro de esta prórroga, una vez terminadas las versiones públicas de la documentación señalada, deberá ponerlas a consideración de este colegiado para su revisión.

TERCERO. Se instruye a la Unidad notifique a la parte solicitante la presente determinación, debiendo otorgar un tanto de la misma.

CUARTO. se ordena notificar a la Dirección Ejecutiva, el contenido del presente dictamen para los efectos legales correspondientes.

Así lo dictaminaron y aprobaron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión de veintiséis de octubre del año dos mil veinte. **CONSTE.**

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Ing. Diana Marisol Guerra Molina Vocal	✓	
Lic. Héctor Maqueo González Vocal	✓	
Lic. Uriel Iván Chávez Aguilar Presidente	✓	



Ing. Diana Marisol Guerra
Molina
Vocal del Comité

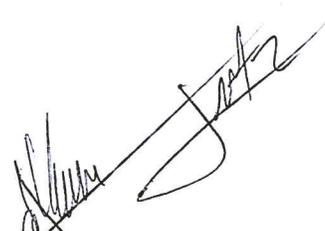


Lic. Uriel Iván Chávez
Aguilar
Presidente del Comité



Lic. Héctor Maqueo
González
Vocal del Comité



Lic. Oscar Hinojosa Martínez
Secretario Técnico del Comité

La presente determinación contiene el sentido del voto y la firma de los integrantes del Comité de Transparencia que se encontraban presentes durante el desahogo de la sesión. Es parte integrante del Dictamen CT/015/2020, del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativo a la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00671420 y radicada en el expediente IEEQ/UT-E-052/2020.

